



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE – SINCELEJO

INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

Carácter Oficial, Aprobado por Decreto 008 de Enero 8 de 2.003 y Resolución 0711 del 13 de febrero de 2019

NIT: 8922010672 DANE: 170001000244 CODIGO ICFES: 121301 Tel. 3002801365

VIRTUD, CIENCIA y TRABAJO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0022-2025

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA
CONTRATISTA	NICOLÁS ARMANDO JARAVA VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	10.883.828
OBJETO	SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA LA PREMIACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA
PLAZO	OCHO (8) DIAS
VALOR	DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,233,200.00) IVA INCLUIDO, SUBTOTAL DEL CONTRATO: \$1,876,639.00 VALOR DEL IVA \$356,561.00
FECHA	24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ALBERTO JESUS IRIARTE PUPO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 92527967, quien obra en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, como Rector, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, por una parte y por la otra el señor **NICOLÁS ARMANDO JARAVA VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 10.833.828 de San Marcos (Sucre), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA LA PREMIACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,233,200.00) IVA INCLUIDO, SUBTOTAL DEL CONTRATO: \$1,876,639.00 VALOR DEL IVA \$356,561.00, distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	TROFEO 40 CM DE ALTURA	12
2	TROFEO 34 CM DE ALTURA	12
3	MEDALLA METALICA	140

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar se cancelará en un pago del 100% del valor del contrato una vez se hayan recibido los elementos y sea expedida por parte del supervisor del contrato la certificación de cumplimiento, con el recibido a entera satisfacción, para lo cual el contratista deberá aportar la planilla de pago de seguridad social, cuenta de cobro o factura y tributos locales al día. **CLAUSULA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE – SINCELEJO

INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

Carácter Oficial, Aprobado por Decreto 008 de Enero 8 de 2.003 y Resolución 0711 del 13 de febrero de 2019
NIT: 8922010672 DANE: 170001000244 CODIGO ICFES: 121301 Tel. 3002801365

VIRTUD, CIENCIA y TRABAJO

CUARTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente por el CDP No. 0026. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir con el objeto del presente contrato. **b)** entregar los bienes en la sede principal de la Institución Educativa. **c)** Realizar los cambios de elementos defectuosos que se encuentren, dentro del término máximo de 24 horas a partir de la fecha de solicitud por el supervisor del contrato. **d)** Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago. **e)** Garantizar que los bienes entregados cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso y consumo de los mismos. **f)** Cumplir con el pago de seguridad social integral correspondiente al mes por el cual presta sus servicios (Salud, pensión y ARL, si éste último le es aplicable) **g)** Cumplir con el pago de los tributos locales a los que esté obligado con la celebración del presente. **h)** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La Institución Educativa, ejercerá la vigilancia y control de este contrato a través de la señora DUBYS MONTES de la Institución y/o quien haga sus veces. **CLAUSULA SEPTIMA - SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** El CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la Institución Educativa sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que este llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. **CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la Institución. **CLAUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la Institución. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA - REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación de la Institución. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y la Institución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS:** Sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza de este, el contratista pagara las contribuciones locales a las que haya lugar, tales como estampillas entre otros. Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y se cuente con el correspondiente certificado de registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para que el contratista empiece con la ejecución del contrato se requiere de: a) Expedición del correspondiente Registro presupuestal. b) Suscripción de la correspondiente acta de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE – SINCELEJO

INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

Carácter Oficial, Aprobado por Decreto 008 de Enero 8 de 2.003 y Resolución 0711 del 13 de febrero de 2019

NIT: 8922010672 DANE: 170001000244 CODIGO ICFES: 121301 Tel. 3002801365

VIRTUD, CIENCIA y TRABAJO

inicio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PUBLICACIÓN:** La INSTITUCION publicara este contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad de Sincelejo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – PLAZO DE EJCUCION:** el plazo de ejecución del presente será de OCHO (8) días contados a partir del perfeccionamiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCIÓN. **PARÁGRAFO:** Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Se entienden que hacen parte del presente contrato todos los documentos que sirvieron para la elaboración de este tales como CDP, estudios previos, invitación y propuesta.

Se firma en Sincelejo el 24 de septiembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
ALBERTO JESUS IRIARTE PUPO
Rector
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
NICOLÁS ARMANDO JARAVA VASQUEZ
Contratista